

# AMNISTÍA INTERNACIONAL

## Declaración pública

11 de agosto de 2008  
AMR 01/003/2008

### **Mecanismo de Seguimiento a la aplicación de la Convención de Belém do Pará sobre Violencia Contra la Mujer (MESECVI): La oportunidad para establecer vías de participación apropiadas desde la Sociedad Civil**

El MESECVI es el mecanismo a cargo del seguimiento a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará". El Mecanismo consta de la Conferencia de los Estados Parte, que es el órgano político integrado por los representantes de los Estados Parte, y el Comité de Expertas como órgano técnico integrado por especialistas designadas, a título personal, por los Gobiernos en la esfera de violencia contra la mujer. La Secretaría Técnica es la Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM).

El Comité de Expertas realiza rondas de evaluación multilateral, a base de las respuestas a un cuestionario que incluye una selección de disposiciones de la Convención de Belém do Pará cuya aplicación se analiza. A partir de las respuestas por los Estados partes, el Comité emite un informe final con las recomendaciones correspondientes, a las que deberá darse seguimiento.<sup>1</sup>

La próxima reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará se celebrará en Washington, D.C. entre el 13 y el 15 de agosto de 2008. En ésta, que será la Cuarta reunión del Comité, se debatirá entre otros temas la aprobación de indicadores sobre la materia, la coordinación del proceso de seguimiento de recomendaciones del Comité de Expertas y el desarrollo de la segunda ronda multilateral de evaluación.

En lo referente a esta segunda ronda, se ha anunciado que resultarán temas importantes de debate la metodología y criterios generales a seguir en lo sucesivo. Amnistía Internacional considera que, por ello, el Comité de Expertas tiene una oportunidad invaluable para dar pasos significativos en relación a la participación de la sociedad civil en los procesos de evaluación del Mecanismo.

Al crearse el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará en octubre de 2004, no se establecieron reglas apropiadas para hacer factible, de modo oportuno, transparente y abierto, la participación y aportes del más amplio número posible de personas y organizaciones de la sociedad civil. Amnistía Internacional ha notado sin embargo, algunos contados momentos de relativa apertura hacia varias de dichas personas y organizaciones. Aún así aparece como una necesidad evidente y apremiante, el establecer reglas claras e inequívocas que hagan factible una fluida, amplia y sostenida participación de la sociedad civil en el proceso de monitoreo, tomando en cuenta la importante tarea de avanzar en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el continente.

---

<sup>1</sup> Informe sobre la puesta en marcha del mecanismo de seguimiento de la implementación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belém do Pará" en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2162 (XXXVI-O/06)OEA/Ser.L, CIM/doc.96/07, 21 marzo 2007, pagina 1-2.

Bajo estas consideraciones, Amnistía Internacional urge a las integrantes del Comité de Expertas establecer en el periodo de sesiones que está por iniciarse, entre otras, las siguientes reglas y políticas:

- Brindar informaciones permanentemente actualizadas sobre el proceso de monitoreo a través del portal informático de la Secretaría Técnica del MESECVI a cargo de la CIM, incluidos los planes y agendas de trabajo.
- Efectuar convocatorias abiertas a todas las personas y organizaciones de la sociedad civil con interés y experiencia en el tema de violencia contra la mujer, a través del portal informático de la Secretaría Técnica del MESECVI, requiriéndoles información y opiniones por escrito en base al respectivo cuestionario. Similar procedimiento deberá seguirse a nivel nacional por parte de las Autoridades Nacionales Competentes (ANC).
- Efectuar invitaciones a través del portal informático de la Secretaría Técnica del MESECVI así como a través de las correspondientes ANC en cada uno de los respectivos países, a las personas y organizaciones de la sociedad civil a fin de que, de resultarles materialmente factible, puedan concurrir a las sesiones del Comité de Expertas.
- Publicar y difundir el informe final, incluyendo los informes de país, las observaciones de los Estados partes y el informe hemisférico según el artículo 24 del Reglamento del Comité de Expertas.
- Invitar a las personas y organizaciones de la sociedad civil enviar opiniones y sugerencias sobre la implementación de las recomendaciones de la primera ronda.

FIN/

Documento público